

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 055-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

**Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...);

**Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:8) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que, si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

**Que,** el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal”;*

**Que,** del Art. 167 al 169 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establecen las normas comunes para la aplicación del procedimiento de régimen especial:

**Que,** el artículo 170 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Resolución de inicio. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial”;*

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UTES-2023-0093-MEM, de fecha 21 de marzo del 2023, la Ing. María Margarita Mafla Ortega/Coordinadora de Tesorería Encargada, informa a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, la disponibilidad de formularios a fin de que se haga el requerimiento de las que están por tramitarse;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UTES-2023-0212-MEM, de fecha 20 de junio del 2023, la Ing. María Margarita Mafla Ortega/Coordinadora de Tesorería Encargada, da a conocer a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, existencia de formularios y títulos preimpresos;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-SCRE-2024-0005-MEM, de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por la Mgs. Lucia Margot Erreyes Salagaje/Supervisora de Recaudación Encargada, solicita a la Mgs. Margarita Mafla Ortega/Coordinadora de Tesorería

Encargada, información sobre que material se va utilizar para las recaudaciones diarias de la ventanilla;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-SCRE-2024-0008-MEM, de fecha 16 de enero del 2024, la Mgs. Lucia Margot Erreyes Salagaje/Supervisora de Recaudación Encargada, solicita a la Mgs. Margarita Mafla Ortega/Coordinadora de Tesorería Encargada, se entregue el material necesario (Títulos de Crédito) para proceder con las recaudaciones diarias;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UTES-2024-0066-MEM, de fecha 25 de enero del 2024, la Mgs. Margarita Mafla Ortega/Coordinadora de Tesorería Encargada, solicita a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, información para el requerimiento del material preimpreso;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-SBOD-2024-0024-MEM, de fecha 26 de enero del 2024, la Lcda. Silvia Erlinda Ango Toapanta/Supervisora de Bodega, informa a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, stock de bodega sobre el material de oficina y preimpreso;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-SBOD-2024-0029MEM, de fecha 31 de enero del 2024, la Lcda. Silvia Erlinda Ango Toapanta/Supervisora de Bodega, informa a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, que si existe el espacio físico para ubicación de material preimpreso y formularios que se expenden en el área de recaudación

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UTES-2024-0081-MEM, de fecha 01 de febrero del 2024, la Mgs. Margarita Mafla Ortega/Coordinadora de Tesorería Encargada, solicita a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, revisión y aprobación del requerimiento de necesidad y términos de referencia para el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN";

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UTES-2024-0093-MEM, de fecha 05 de febrero del 2024, la Mgs. Margarita Mafla Ortega/Coordinadora de Tesorería Encargada, solicita a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, se publique el requerimiento de material y formularios en el SOCE;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0301-MEM, de fecha 07 de febrero del 2024, la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, solicita al Ing. Johnny Byron Moran Ambuludi/Director Administrativo, publicación en el SOCE del proceso denominado ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0054-MEM, de fecha 14 de marzo del 2024, el Tlgo. Jorge Edison Chicaiza Oña/Analista de Compas Públicas Encargado, remite a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, la proforma solicitada al Instituto Geográfico Militar, misma que se recibió mediante Oficio-IGM-IGM-2024-0427-OF;

**Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0540-MEM, de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, solicita a la Mgs. Lucia Margot Erreyes Salagaje/Tesorera, elaboración de estudio de mercado del proceso "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN".

- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UTES-2024-0173-MEM, de fecha 25 de marzo del 2024, la Mgs. Lucia Margot Erreyes Salagaje/Tesorera, remite a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, estudio de mercado y solicita certificación presupuestaria para el proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0613-MEM, de fecha 27 de marzo del 2024, la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, solicita a las Lcda. Enid Genoveva Ango Toapanta/Supervisor de Presupuesto, certificación presupuestaria para el proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0202-MEM, de fecha 28 de marzo del 2024, la Lcda. Enid Genoveva Ango Toapanta/Supervisor de Presupuesto, remite a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria No.349 para el proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0643-MEM, de fecha 28 de marzo del 2024, la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, solicita al Arq. Michel Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, certificación POA para el proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0348-MEM, de fecha 02 de abril del 2024, el Arq. Michel Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, que la certificación solicitada corresponde a una partida presupuestaria de la dirección administrativa, por lo que el requerimiento se debe generar desde la dirección correspondiente;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0667-MEM, de fecha 02 de abril del 2024, la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña/Directora Financiera Encargada, solicita al Ing. Johnny Byron Moran Ambuludi/Director Administrativo, realización de proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0381-MEM, de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. Johnny Byron Moran Ambuludi/Director Administrativo, remite al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, pliegos para la aprobación y autorización de inicio de proceso denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN” a través del procedimiento de régimen especial contratos entre entidades publica o sus subsidiarias;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1958-MEM, de fecha 24 de abril del 2024, suscrito por el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa/Secretaria General, elaborar resolución administrativa de aprobación de pliegos, inicio de proceso denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN” a través del procedimiento de régimen especial contratos entre entidades publica o sus subsidiarias;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes:

**RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de régimen especial contratos entre entidades publica o sus subsidiarias para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN”.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos de régimen especial contratos entre entidades publica o sus subsidiarias para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN”

**Artículo 3.-** Delegar a la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera encargada; la continuación del trámite del régimen especial contratos entre entidades publica o sus subsidiarias para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREIMPRESO PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN” reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato.

**Artículo 4.-** la delegada del proceso abrirá un expediente con toda la documentación de soporte, así como, coordinará con la Unidad de Compras Públicas para la publicación en el Portal Institucional, de la información relevante de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de lo que será responsable la unidad de compras públicas.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo  
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 29 días del mes de abril del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**